



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 70 -2015-MPH/G.M.

Ayacucho, **09 FEB 2015**

VISTOS:

Los actuados relacionados a la reincorporación dispuesta por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga del Sr. **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de los actuados adjuntos a la presente resolución, se advierte que el Sr. Luis Alberto Martínez Rojas, siguió proceso judicial en el Expediente N° 00625-2010-0-0501-JR-CA-01, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo, tramitado ante el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, proceso el cual a la fecha ha culminado con Sentencia de Vista de fecha 22 de marzo de 2013, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante el cual declaró fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por dicha persona; en consecuencia, declara nulo el acto administrativo de despido concretizado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 384-2010-MPH/GM, y la Resolución de Alcaldía N° 603-2010-MPH/A; y, en consecuencia, dispone se restablezca el derecho al trabajo del demandante Sr. Luis Alberto Martínez Rojas afectado por el despido contrario a la Ley N° 24041, y ordenaron que la Municipalidad Provincial de Huamanga, reincorpore al citado demandante en el puesto habitual de trabajo en el que venía desempeñándose al 25 de setiembre del año 2009 o en otro de similar jerarquía;

Que, en el citado proceso judicial y en ejecución de sentencia, mediante Resolución N° 20, de fecha 13 de junio de 2014, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga REQUIERE a la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin que se reincorpore al demandante en el puesto de trabajo en el que venía desempeñándose al 25 de setiembre de 2009 y se restablezca el derecho al trabajo afectado por el despido contrario a Ley N° 24041, conforme lo ordena la sentencia recaída en autos (sic); por lo que mediante Carta N° 147-2014-MPH/A-24.27, de fecha 07 de julio de 2014, se le repuso al Sr. Luis Alberto Martínez Rojas como Asistente Administrativo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a partir del 08 de julio de 2014; resultando pertinente emitir el presente acto resolutorio, en cumplimiento del mandato judicial descrito anteriormente;

Que, asimismo, conforme a lo descrito en el considerando anterior, las funciones y obligaciones laborales que viene desarrollando el Sr. Luis Alberto Martínez Rojas, desde que fuera repuesto a la entidad edil son las siguientes:

FUNCIONES:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

- Promover actividades concertadas de carácter interinstitucional propiciando el desarrollo y fortalecimiento de comunidades educadoras.
- Diseñar y ejecutar proyectos de inversión pública en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la UGEL-HGA.
- Diseñar y ejecutar planes con gestión de financiamiento por entidades cooperantes.
- Desarrollar capacitación y actualización docente y juvenil en coordinación con la UGEL-HGA.
- Promover actividades de manifestaciones culturales al aire libre.
- Promover convenios interinstitucionales con fines de articular esfuerzos compartidos con fines de mejorar la calidad de servicio al ciudadano.
- Apoyo al monitoreo del soporte pedagógico con fines de mejorar el desempeño docente y mejora de los logros de los estudiantes.
- Organizar y convocar los miércoles pedagógicos por convenio con las instituciones educativas, institutos y universidades.
- Otras funciones dispuestas por el jefe inmediato de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

OBLIGACIONES:

- Prestar sus servicios para el objeto que es repuesto o reincorporado y en lugar donde la Municipalidad Provincial de Huamanga lo requiera.
- A mantener en reserva y confidencialidad absoluta respecto a la información y documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huamanga, de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicio, durante e inclusive después de concluida la vigencia de la presente Resolución.
- No divulgar a terceros el contenido de los trabajos, investigaciones e informes que haya producido durante la vigencia del contrato, los mismos que son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Devolver el acervo documentario o materiales no fungibles que la Municipalidad Provincial de Huamanga le hubiera proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio.
- Devolver los bienes: equipos, herramientas y otros que se le haya asignado para el cumplimiento de sus servicios, en las mismas condiciones en que fue entregado y restituir en caso de pérdida, sustracción o desperfectos por causa imputable a su persona.
- Mantener una conducta adecuada durante la vigencia de la presente resolución y no concurrir en actos dolosos en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Cumplir con la Directiva sobre "Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2012-MPH/A.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

Que, siendo así, resulta necesario que en el presente año, por aspectos presupuestales y legales, la ampliación de dicha reincorporación judicial sea efectivizada a través de la emisión del presente acto administrativo, considerándose que el plazo de la ampliación, en la misma plaza y con la misma retribución económica, debe efectivizarse del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por lo que amerita la emisión del presente acto administrativo para los fines pertinentes;

Finalmente, mediante Memorando N° 38-2015-MPH/17, de fecha 30 de enero de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad edil, remite la estructura funcional programática para el cumplimiento de la citada disposición judicial y la emisión de la presente resolución;

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentemente expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la **REINCORPORACIÓN** del Sr. **LUÍS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** adscrito a la **Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación** de la Municipalidad Provincial de Huamanga; debiendo considerarse como plazo de vigencia de dicha ampliación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; siendo prorrogable dicha vigencia conforme a las modificaciones presupuestales de la entidad edil; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la reposición del Sr. **LUÍS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, en el cargo descrito precedentemente es con las funciones detalladas en el cuarto considerando de la presente resolución; por consiguiente **ESTABLECER**, a partir de la indicada fecha, el pago de una retribución económica mensual, a favor de dicha persona, en el monto ascendente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,400.00)**, con cargo a la modificación correspondiente a nivel presupuestario.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo estará afecto a la siguiente Estructura Funcional Programática:

| | | |
|--------------------|---|---|
| Actividad | : | 5001090 Promoción e incentivo de las actividades artística y culturales |
| Función | : | 21 Deporte fundamental |
| División Funcional | : | 045 Cultura |
| Grupo Funcional | : | 0100 Promoción y Desarrollo Cultural |
| Sec. Funcional | : | 073 - Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación (No deportivas) |
| Rubro de Fto. | : | IMPUESTOS MUNICIPALES |

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y Oficina de Administración y Finanzas, adopten las acciones administrativas pertinentes a fin de viabilizar y formalizar la decisión contenida en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y demás órganos estructurados





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
GERENCIA MUNICIPAL

